

# EL MINISTERIO ESPIRITUAL DEL CONSILIARIO EN LA IGLESIA

Jaume FONTBONA

## 1. INTRODUCCIÓN

Si se denomina *ministerio* es porque es un servicio. Y es *espiritual* porque es un don recibido del Espíritu (vocación) al servicio de la evangelización y edificación de la Iglesia.

En un espaciotemporal concreto, la Iglesia hace el *camino de Jesús* hacia el Reino del Padre con *tres pies*: (1) el de la acción educativa y evangelizadora, su raíz es el Evangelio; (2) el de la celebración de la fe vivida y testificada, su sabiduría es la Eucaristía; y (3) el de la acción transformadora, construyendo justicia y solidaridad en medio de los pobres, su meta es el Reino. Estos tres pies definen tres servicios: los de la Palabra (anuncio de la fe), los de la Liturgia (celebración de la fe), de la Caridad (testimonio de la fe).

Ahora y aquí la misión de la Iglesia se actualiza en la vida y acción de cada persona bautizada. Toda persona bautizada, en el seno de una Iglesia diocesana y con toda la diócesis:

- (1) participa de *la edificación de la Iglesia* y de *la construcción del Reino*, en su entorno humano y natural (*rasgo real* del sacerdocio común);
- (2) participa de *la entrega de Cristo*, de la adhesión absoluta al Padre, para que en su entorno brille la justicia de Dios; o sea, ofrece en la Eucaristía dominical su vida y acción y la de su entorno, para que sean transformadas y se conviertan en *luz y sal* para los compañeros y compañeras, y a la vez sean *levadura* en medio de su entorno (*rasgo sacerdotal* del sacerdocio común);
- (3) y participa de *la misión apostólica* de la Iglesia, para que el Evangelio y el Reino (Evangelio en acción) arraiguen, con el testimonio y la acción militante, entre quienes no tienen voz ni voto en nuestro entorno neoliberal y les sea mensaje de salvación (*rasgo profético* del sacerdocio común).

Toda la Iglesia diocesana existe al servicio del Evangelio. Todos los cristianos y las cristianas de una Iglesia local *caminamos juntos* para que el Evangelio llegue a todos los rincones y a todas las personas allí existentes. Y el Espíritu Santo guía a nuestro obispo en su misión de velar y discernir que todos y todas *hagamos el mismo camino juntos* y en la *comunión católica y apostólica*, para que el Evangelio sea vivido y actualizado, o sea, para que el *hoy* de la salvación irrumpa en un segmento de humanidad concreto (cf. Lc 4,21).

El Concilio Vaticano II afirma que toda persona bautizada está capacitada para ejercer las tres funciones del Cristo, la *sacerdotal* (*Lumen gentium* 34), la *profética* (*Lumen gentium* 35) y la *real* (*Lumen gentium* 36).

Pero aún existe una arraigada *mentalidad clerical*, denunciada por el obispo de Roma Francisco en su primera *Exhortación apostólica sobre el anuncio del Evangelio*

en el mundo actual (*Evangelii gaudium* 102), una mentalidad que se resiste a morir. Destaca claramente la importancia la responsabilidad de toda persona bautizada en la misión de la Iglesia. Además, reconoce que, en el laicado católico, hay una madurez en la fe y en el seguimiento de Jesucristo. Sin embargo, se precisa la voluntad de servir a Dios en la Iglesia, ciertamente con los propios límites y con las propias ideas.

Por otro lado, el *Decreto sobre el apostolado de los laicos* del Concilio Vaticano II (AA) recuerda que el ejercicio de la vocación cristiana debe hacerse en sintonía con los propios obispos diocesanos, quienes no deben extinguir la fuerza del Espíritu (cf. 1Tea 5,12-19), sino discernir los carismas y potenciar aquellos que sirven a la edificación de la Iglesia y a la construcción del Reino de Dios en el mundo.

## 2. EL MINISTERIO APOSTÓLICO COMO DON DE DIOS A LA IGLESIA

Si hay algo claro en el estudio de los diferentes textos del NT es que el ministerio apostólico es don de Dios (1Tim 4,14; 2Tim 1,6), para que todo el mundo (todos los pueblos) acoja su salvación. Y es un do de Dios para dar testimonio del Evangelio (cf. Hch 20,24), para que la Palabra hecha carne sea comida y bebida verdaderas (Jn 6,55), y para que esta Palabra de Vida anime la vida de toda la Iglesia local y sea levadura para la transformación de la vida de toda la creación.

El apóstol Pau recuerda a los cristianos de la Iglesia de Roma (cf. Rom 15,16), que el don recibido lo ha constituido en servidor público o en sirviente del culto de Jesucristo y en santificador o en agente sacerdotal por medio del Evangelio ofrecido. En otras palabras, le ha convertido en la ofrenda santificada por el Espíritu Santo para todos los pueblos, realizando plenamente aquello que antiguamente el culto prefiguraba para el fin de los tiempos, la congregación de todos los pueblos ante el Señor de Israel.

El autor del escrito a los de Éfeso recuerda que Moisés dio la *Ley* como don por excelencia cuando bajó de lo alto (Ef 4,7-8), ahora Cristo da *hombres* (subrayando el carácter personal del ministerio) para la edificación de su Cuerpo. Además, es un don instituido, quedando de manifiesto en el texto de Ef 4,11-12, del que existen dos versiones, que dependen de la interpretación de las preposiciones griegas. En concreto:

- 1) Insistencia en que es la misma comunidad eclesial quien recibe el don de Cristo:
  - Cristo ha constituido a unos como apóstoles, a otros como profetas, a otros como evangelistas, a otros como pastores y maestros, según la capacitación de los santos para la obra del ministerio, en orden a la edificación del cuerpo de Cristo.

2) Insistencia en que son los dirigentes de la comunidad los receptores del don recibido de Cristo y no toda la comunidad eclesial:

- Cristo ha dado a unos ser apóstoles, a otros ser profetas, a otros ser evangelistas, a otros ser pastores y maestros; con el fin de preparar a los santos en orden a la obra del ministerio, para la edificación del Cuerpo de Cristo.

El versículo 11 enumera cinco servicios como don de Cristo para la edificación de la comunidad como Cuerpo de Cristo: *apóstoles, profetas y evangelistas* (la primera generación), *pastores y maestros* (la segunda generación). Al versículo 7 ha dicho: «Cada uno de nosotros ha recibido la gracia según la medida del don de Cristo». El pasivo teológico refuerza la gratuidad del Padre, relacionándola con el don radical de Cristo que distribuye sus dones formalmente, como si se tratara de un acto institucional. Así que aparece este esquema:

- Dios Padre ha dado Cristo a la Iglesia como Cabeza (Ef 1,22-23);
- Cristo Cabeza ha dado a la Iglesia el ministerio de edificar su Cuerpo (Ef 4,11-12), para que todos los santos [el Puebloo santo de Dios] forme parte del Cristo total (Ef 4,13).

El regalo de Cristo es el ministerio de edificar a su Iglesia. Por eso la gracia recibida es el don que Cristo da en y para el correspondiente servicio (*ministerio*), y este don hace que el receptor, que no puede disponer del mismo, se convierta también en don.

### 3. EL MINISTERIO ESPIRITUAL DEL CONSILIARIO

La realidad actual muestra que cada vez más hay consiliarios que no han recibido el sacramento del Orden, aunque la especificidad del ministerio sacerdotal es fundamental para garantizar la apostolicidad. Es preciso considerar lo que dice la Constitución dogmática sobre la Iglesia del Vaticano II (*Lumen gentium*):

- Además de este apostolado, que incumbe absolutamente a todos los cristianos, los laicos también puede ser llamados de diversos modos a una colaboración más inmediata con el apostolado de la Jerarquía, al igual que aquellos hombres y mujeres que ayudaban al apóstol Pablo en la evangelización, trabajando mucho en el Señor (cf. Flp 4,3; Rom 16,3-23). Por lo demás, poseen aptitud de ser asumidos por la Jerarquía para ciertos cargos eclesiásticos, que habrán de desempeñar con una finalidad espiritual (*Lumen gentium* 33).

Lo que significa que los acompañantes adultos pueden ser consiliarios, aunque no hayan recibido el sacramento del Orden, pues se les confía un cargo eclesiástico con una finalidad espiritual. Luego se podría instituir este ministerio de consiliario para las personas adultas que ya ejercen el servicio de consiliario.

La misma *Lumen gentium* dice más adelante:

- Por su parte, los sagrados Pastores reconozcan y promuevan la dignidad y responsabilidad de los laicos en la Iglesia. Recurran gustosamente a su prudente

consejo, encomiéndenles con confianza cargos en servicio de la Iglesia y denles libertad y oportunidad para actuar; más aún, ánimenlos incluso a emprender obras por propia iniciativa. Consideren atentamente ante Cristo, con paterno amor, las iniciativas, los ruegos y los deseos provenientes de los laicos (cf. 1Tes 5,19; 1Jn 4,1). En cuanto a la justa libertad que a todos corresponde en la sociedad civil, los Pastores la acatarán respetuosamente.

Son de esperar muchísimos bienes para la Iglesia de este trato familiar entre los laicos y los Pastores; así se robustece en los seglares el sentido de la propia responsabilidad, se fomenta su entusiasmo y se asocian más fácilmente las fuerzas de los laicos al trabajo de los Pastores. Estos, a su vez, ayudados por la experiencia de los seglares, están en condiciones de juzgar con más precisión y objetividad tanto los asuntos espirituales como los temporales, de forma que la Iglesia entera, robustecida por todos sus miembros, cumpla con mayor eficacia su misión en favor de la vida del mundo (*Lumen gentium* 37).

Desde enero de 2021, el obispo de Roma Francisco ha posibilitado que las mujeres puedan acceder a los ministerios instituidos del lectorado y del acolitado,<sup>1</sup> y unos meses después, y en la línea apuntada en el núm.15 del *Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia (Ad gentes)*, ha instituido un nuevo ministerio, el del catequista,<sup>2</sup> que es el que se parece más al del consiliario no ordenado.

Habitualmente se distingue entre los ministerios laicales, radicados en el bautismo y los ministerios ordenados (obispo, presbíteros y diáconos), radicados en el sacramento del Orden. Todos participan del único sacerdocio de Cristo (cf. *Lumen gentium* 10) y se enraízan en el bautismo, puesto que los ordenados también son bautizados. Los ministerios laicales pueden ser instituidos o no. Existen tres instituidos, uno al servicio de la Palabra (el de *catequista*) y dos al servicio de la Liturgia (el *acolitado* y el *lectorado*), faltaría alguno para el servicio de la Caridad, los tres pies con que camina toda la Iglesia y también el ministerio ordenado (cf. *Lumen gentium* 29). El ministerio radicado en el rasgo real del sacerdocio bautismal o que camina con el pie de la Caridad, sería el ejercido por los responsables diocesanos de los movimientos de Acción Católica (cf. *Apostolica actuositatem* 20), que colaboren de un modo peculiar y característico con el ministerio apostólico (*Christifideles laici* 31).<sup>3</sup> Además, la experiencia indica que bastantes militantes de la Acción Católica

---

<sup>1</sup> FRANCISCO, *Carta apostólica en forma motu proprio sobre la modificación del can. 230&1 del Código de Derecho Canónico sobre el acceso de las mujeres al ministerio instituido del lectorado y acolitado* «*Spiritus Domini*» (11/1/2021).

<sup>2</sup> FRANCISCO, *Carta apostólica en forma motu proprio con la cual se instituye el ministerio del catequista* Antiquum ministerium (10 maig 2021).

<sup>3</sup> JUAN PABLO II, *Christifideles laici* 31(1988): «Entre las diversas formas apostólicas de los laicos que tienen una particular relación con la Jerarquía, los Padres sinodales han recordado explícitamente diversos movimientos y asociaciones de Acción Católica, en los cuales “los laicos se asocian libremente de modo orgánico y estable, bajo el impulso del Espíritu Santo, en comunión con el Obispo y con los sacerdotes, para poder servir, con fidelidad y laboriosidad, según el modo que es propio a su vocación y con un método particular, al incremento de toda la comunidad cristiana, a los proyectos pastorales y a la animación evangélica de todos los ámbitos de la vida”

han asumido servicios y ministerios laicales en las Iglesias locales y en sus agrupaciones (nivel regional, nacional o continental), pero también responsabilidades en los diversos ámbitos del mundo obrero, sindical y vecinal, del mundo educativo y del tiempo libre, de la cultura y de la política.

Con la *Carta apostólica en forma motu proprio «Ministeria quaedam»* (15/8/1972) el obispo de Roma san Pablo VI precisa que la colación de los ministerios del acolitado y del lectorado no deben denominarse *ordenación* sino *institución*, pues son laicales y no ordenados al servicio del sacerdocio común (cf. *Lumen gentium* 10), como lo son el del obispo, el de los presbíteros y el de los diáconos. Además, esta carta deja la posibilidad de instituir nuevos ministerios a las Conferencias episcopales de todos los lugares. Ministerios que tienen que estar en función de la acción evangelizadora de la Iglesia y de su edificación como Cuerpo de Cristo, ya que por el sacramento del bautismo, todas y todos somos miembros del Cuerpo del Señor resucitado en virtud de un mismo don y auténticamente responsables de la vida de la Iglesia. Sabemos, sin embargo, que la Iglesia *recibe* de su origen apostólico un ministerio que implica una responsabilidad *particular* para que sea ejercida en el seno de esta responsabilidad *común*. La Iglesia no puede dispensar de ninguno de estos dones, pues el primero se ordena al segundo (cf. *Lumen gentium* 10).

Todas las personas bautizadas somos radicalmente iguales; pero, en esta igualdad radical (*de raíz*), se inserta la autoridad específica que algunos poseen en virtud de lo que el Espíritu Santo ha suscitado en el inicio de la predicación apostólica, estructurando la Iglesia como una *comunión*, un tejido que tiene como urdimbre la igualdad radical de *todo el mundo*, y como trama, la diversidad. Igualdad y diversidad dadas a la vida de la Iglesia *sacramentalmente*. Así los ministerios laicales se fundan en los sacramentos de la iniciación cristiana y el ministerio ordenado del obispo, de los presbíteros y diáconos en el sacramento del Orden. El Vaticano II define y estructura el sacerdocio de los fieles por los tres sacramentos de la iniciación cristiana (cf. *Lumen gentium* 11).

El *sacerdocio real* del laicado puede recibir del propio obispo local un *poder vicario*,<sup>4</sup> para auxiliarlo en su ejercicio de la *potestas* (autoridad) recibida en la ordenación episcopal. Esta *autoridad* (o potestad) recibida, ciertamente como don en la ordenación episcopal, debe entenderse tal como la explicita la Comisión Mixta Internacional para el diálogo teológico entre la Iglesia católica romana y la Iglesia ortodoxa en el Documento titulado *Las consecuencias eclesiológicas y canónicas de la naturaleza sacramental de la Iglesia. Comunión eclesial, conciliaridad y autoridad*, dado a conocer en la ciudad italiana de Rávena el 13 de octubre de 2007, y por eso, conocido y citado como *Documento de Rávena*.

La autoridad de la Iglesia pertenece al mismo Jesucristo, la única cabeza de la Iglesia (cf. Ef 1,22; 5,23). Mediante su Espíritu santo, la Iglesia, en calidad de su Cuerpo,

---

(*Propositio* 13)».

<sup>4</sup> FRANCISCO, *Praedicate evangelium* II,5.

participa en su autoridad (cf. Jn 20,22-23). El objetivo de la autoridad en la Iglesia es reunir a toda la humanidad en Jesucristo (cf. Ef 1,10; Jn 11,52). La autoridad, conexas a la gracia recibida en la ordenación, no es posesión privada de quienes la reciben ni es algo que la comunidad da en delegación; al contrario, es un don del Espíritu santo destinado al servicio (διακονία) de la comunidad y jamás ejercida fuera de la misma. Su ejercicio comporta la participación de toda la comunidad, siendo el obispo en la Iglesia y la Iglesia en el obispo (cf. Cipriano de Cartago, *Ep.* 66,8).<sup>5</sup>

La poca sinodalidad en todos los niveles de la vida y la misión de la Iglesia ha provocado que las comunidades no se responsabilizasen de las exigencias y necesidades de la inculturación del Evangelio y de la edificación de la misma Iglesia.

El papa Francisco, con la *Constitución apostólica sobre la Curia romana y su servicio a la Iglesia y al mundo «Praedicate Evangelium»* (19 marzo 2022), en el núm. 10 del preámbulo afirma:

El Papa, los obispos y otros ministros ordenados no son los únicos evangelizadores de la Iglesia. [...] Todo cristiano, en virtud del Bautismo, es discípulo-misionero «en la medida en que se ha encontrado con el amor de Dios en Cristo Jesús» (*Evangelii gaudium* 120). Esto no puede ser ignorado en la actualización de la Curia, cuya reforma, por tanto, debe prever la participación de los laicos, incluso en funciones de gobierno y responsabilidad. Su presencia y participación es también esencial, porque cooperan por el bien de toda la Iglesia (cf. *Lumen gentium* 30) y, por su vida familiar, por su conocimiento de las realidades sociales y por su fe, que les lleva a descubrir los caminos de Dios en el mundo, pueden hacer contribuciones válidas, especialmente cuando se trata de promover la familia y el respeto de los valores de la vida y de la creación, del Evangelio como fermento de las realidades temporales y del discernimiento de los signos de los tiempos.

Y más adelante, en el núm. 5 del apartado dedicado a los *Principios y criterios para el servicio de la curia romana* precisa: «cualquier fiel puede presidir un dicasterio o un organismo», pues «cada institución curial cumple su misión en virtud de la potestad recibida del Romano Pontífice, en cuyo nombre opera con potestad vicaria en el ejercicio de su *munus* primacial».

Si la Curia romana asiste al obispo de Roma, en su *servicio primacial*, en cada diócesis, la Curia diocesana asiste a su obispo local en su servicio de cabeza de aquella Iglesia local. Luego los obispos diocesanos podrían nombrar personas bautizadas para acompañar espiritualmente como consiliarios. Esto supondría el nacimiento de un nuevo ministerio laical basado en el sacerdocio bautismal, y que podría convertir-se en otro ministerio instituido. Y este ministerio laical instituido podría ser el de consiliario diocesano sin la necesidad de recibir la

---

<sup>5</sup> COMISIÓN MIXTA INTERNACIONAL PARA EL DIÁLOGO TEOLÓGICO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA ROMANA Y LA IGLESIA ORTODOXA, *Las consecuencias eclesiológicas y canónicas de la naturaleza sacramental de la Iglesia. Comunión eclesial, conciliaridad y autoridad (Documento de Rávena 2007)*, I,13.

ordenación sacramental, solo se precisaría que el obispo diocesano nombrase a una persona bautizada propuesta por el Movimiento como *consiliario diocesano*, que tendría que estar acompañada por un consiliario ordenado o por un equipo de presbíteros para garantizar la apostolicidad y la comunión eclesial en la celebración eucarística y en la solidaridad con los pobres. Y también se abre la posibilidad de un consiliario general no ordenado, si los obispos de una Conferencia episcopal instituyen este ministerio laical.

Si el ministerio ordenado o de comunión se funda en la elección de los *Doce* por Jesús (Mc 3,14-19), en el caso de los presbíteros y el obispo; y en la elección de los *Siete* por la asamblea sinodal convocada por los Doce (Ac 6,1-7), en el caso de los diáconos. Los ministerios se fundan en el modelo dejado por el bautismo de Jesús (Lc 3,21-22), o sea, la persona bautizada es constituida en rey, profeta y sacerdote como Cristo.

Los ministerios laicales pueden ser temporales, en cambio el ministerio ordenado es definitivo. Ya el obispo de Roma san Pablo VI dejaba total libertad –en *Ministeria quaedam* (1972)– a las Conferencias episcopales para que instituyeran o crearan nuevos ministerios para la misión evangelizadora de la Iglesia y su edificación.